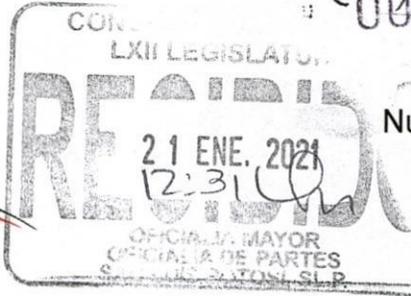




Presidencia Municipal
2018 - 2021



Núm. de Oficio: **MCSP-SG-015/2021.**
Asunto: **El que se indica.**

H. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
H. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E:

Por medio del presente y en base a un error involuntario por parte de esta Autoridad Municipal, conforme a lo proveído en el oficio **MCSP-PM-003/2021** de fecha 14 de enero del año 2021 y recibido en la Oficialía de Partes de ese H. Congreso del Estado el día 18 del mismo mes y año, me permito anexar al presente:

- 1.- Un tanto de la iniciativa de reforma de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.
- 2.- Un disco magnético que contiene en archivo Word, la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos 2021.

Aprobado en Sesión Ordinaria de cabildo número 063, de fecha 13 de enero del año 2021; en la cual se modifica el artículo 26 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Cerro de San Pedro, S.L.P., a los 21 días del mes de enero de 2021

ATENTAMENTE:


C. JUAN CARLOS ESCALANTE MARTÍNEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO,
S.L.P.



C.C.P. Archivo.



Presidencia Municipal

2018 - 2021

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTE.-**

La suscrita, en mi calidad de Presidente Interino del H. Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 31 inciso B) y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, por acuerdo de Cabildo tomado en la sesión de carácter ordinario de fecha 13 de enero del año 2021, me permito someter a esta Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se Reforma el artículo 26 de la Ley de Ingreso del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal del año 2021, del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., conforme a lo siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la finalidad de contribuir en la calidad de vida de los habitantes de Cerro de San Pedro, S.L.P., a través del aprovechamiento en materia de servicios de planeación y con el objeto de homologar el cobro por el concepto de servicios de planeación respecto a los municipios colindantes, y generar con ello una competitividad que impulse futuras inversiones, es que se plantea la modificación del artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, para



Presidencia Municipal

2018 - 2021

el Ejercicio Fiscal 2021; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 30 de diciembre del año 2020.

Para plantear la reforma a la Ley de Ingresos mediante la modificación del artículo 26, en la parte relativa, se han tomado dos aspectos importantes, siendo el primero generar un beneficio social y un bien común a los habitantes del Municipio para combatir los estragos generados por la pandemia que prevalece a nivel mundial por el virus SARS- CoV2 (COVID-19); y el segundo aspecto es homogenizar el cobro de los servicios de pavimentos con relación a los municipios colindantes y con ello generar un impulso competitivo a favor del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P. y para beneficio de los desarrolladores inmobiliarios respectivamente.

En fin, con este ordenamiento se pretende que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., cuente con los recursos indispensables para prestar los servicios ordinarios, así como para atender las demandas más apremiantes y prioritarias para la población, sin que la misma pretenda lesionar la economía de sus habitantes, pues únicamente se corrige el debido cobro de las contribuciones.

“PROYECTO DE DECRETO

“INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, que reforma modificando el rubro “Equipamiento Urbano



Presidencia Municipal
2018 - 2021

y Pavimentaciones” del artículo 26 relativo a los “Derechos por Servicios de Planeación”, de y a la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

“El artículo 26 de la Ley de Ingresos vigente **DICE:**

ARTÍCULO 26. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes: A. Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción o modificación de obras, deberán obtener previamente, la licencia correspondiente, y pagarán los derechos por metro cuadrado de construcción, conforme a las modalidades que más adelante se precisan, las que se diversifican, por virtud de que la emisión de la Licencia Municipal de Construcción, representa un costo para la Autoridad Municipal, que varía según el grado y número de estudios técnicos que deben realizarse, el tiempo hombre destinado para el análisis de los proyectos de construcción, el destino de la obra de construcción, los niveles de la construcción y el número de metros cuadrados de construcción:

I.- Licencia de Construcción o modificación de obras, mayor y menor.

Considerados bajo la siguiente clasificación:

EQUIPAMIENTO URBANO Y PAVIMENTACIONES:	UMA
1.- Áreas o vialidades pavimentadas con concreto y/o asfalto u otros.	1.00

Se propone la modificación y **DEBE DECIR:**



“**ARTÍCULO 26.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

A. Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción o modificación de obras, deberán obtener previamente, la licencia correspondiente, y **pagarán los derechos por metro cuadrado de construcción**, conforme a las modalidades que más adelante se precisan, las que se diversifican, por virtud de que la emisión de la Licencia Municipal de Construcción, representa un costo para la Autoridad Municipal, que varía según el grado y número de estudios técnicos que deben realizarse, el tiempo hombre destinado para el análisis de los proyectos de construcción, el destino de la obra de construcción, los niveles de la construcción y el número de metros cuadrados de construcción:

I.- Licencia de Construcción o modificación de obras, mayor y menor.

Considerados bajo la siguiente clasificación:

EQUIPAMIENTO URBANO Y PAVIMENTACIONES:

	UMA
1.- Áreas o vialidades pavimentadas con concreto y/o asfalto u otros”.	0.30



Presidencia Municipal
2018 - 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Cerro de San Pedro, **S.L.P. el 13 de enero de dos mil veintiuno.**



LIC. MÓNICA ALEJANDRA LOREDO DÍAZ.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CERRO DE SAN PEDRO

PRESIDENTE INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.